



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

30 de abril de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.056/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.649/30-04-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

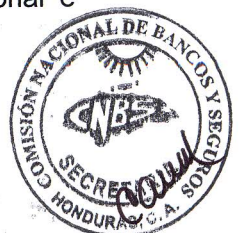
“RESOLUCIÓN SS No.649/30-04-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión; estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la ley, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios de las instituciones de seguros y que estos a su vez deberán constituir y mantener garantías para respaldar sus actuaciones, la cual podrá constituirse mediante seguro o fianza y estará destinada prioritariamente a garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la función de mediación y al pago de las sanciones económicas a que se hagan acreedores; sin embargo, la señora BRENDA MARIETTA DÍAZ ORTIZ a la fecha no han renovado su fianza, incumpliendo de esta forma lo establecido en la Ley.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece lo siguiente: “La inscripción en el Registro tendrá una vigencia indefinida; el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado anualmente, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo junto con la Declaración Jurada señalada en el Artículo 8 de este Reglamento. Si transcurrido el plazo no se presenta la solicitud de renovación, la Comisión procederá a cancelar la inscripción en el registro y a revocar la autorización concedida, conservando el interesado el derecho de presentar nueva solicitud de inscripción”.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó mediante Resolución 1097/02-11-2004 la inscripción de la señora BRENDA MARIETTA DÍAZ ORTIZ, posteriormente mediante Resolución SS No.1722/04-11-2010 se renovó la inscripción respectiva como intermediaria de seguros. En vista de que la inscripción es personal e



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.056/2012

Pág.No.2

intransferible y ha habido incumplimiento de la ley, es menester que se le dé de baja en el Registro correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2 y 3 numeral 18) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 numeral 1) y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones 1097/02-11-2004 y SS 1722/04-11-2010, en sesión del 30 de abril de 2012;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva esta Comisión a la señora BRENDA MARIETTA DÍAZ ORTIZ en su condición de Agente Independiente así:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Motivo de Cancelación
1.	Brenda Marietta Díaz Ortiz	0101-1958-00634	B-10-0006	Personas y Daños	1097/02-11-2004	Fianza vencida desde 02/11/2011

2. Notificar la presente Resolución a la señora BRENDA MARIETTA DÍAZ ORTIZ.
3. Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Comisión para que gestione la publicación de esta Resolución en los diarios de mayor circulación a nivel nacional a fin de que la señora BRENDA MARIETTA DÍAZ ORTIZ, se presente a las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a notificarse de la misma y a entregar el carnet que la acreditaba como Intermediaria de Seguros.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes, recordándoles que cualquier transacción de intermediación que realicen con esta persona estará sujeta a las sanciones a que hace referencia la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
5. La Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,


CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría